



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo estipulado en el artículo 129, inciso 3° del Código General del Proceso, se ordena correr en traslado por el término de tres (3) días a la parte actora el INCIDENTE DE NULIDAD, formulado por el Dr. MIGUEL ANGEL SOTO GONZALEZ, apoderado de la Sra. STEFANNY GIL GOMEZ, dentro de este juicio VERBAL SOBRE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, del niño S.B.G., promovido por la Dra. NELLY GOMEZ RAMIREZ – Comisaria de Familia, a favor del Sr. SERGIO BEDOYA BENJUMEA. y la Sra. CLAUDIA JHOVANI BENJUMEA GRAJALES, para los fines que estime conveniente.

NOTIFIQUESE

MARIA ANTONIA HENAO QUINTERO
La Juez (E)